

El control generado por las corporaciones de seguridad militar y seguridad pública, un debate hacia la transición de mecanismos de seguridad ciudadana.

The control generated by the military security and public security corporations, a debate towards the transition of citizen security mechanisms

Fernando Javier Araujo Pulido⁴

Resumen

El proceso de socialización y distribución de la seguridad recae principalmente en instituciones coercitivas de los gobiernos generando no solo el monopolio legítimo de la violencia, sino también, el monopolio legítimo de la vigilancia y el castigo lo que genera un control totalitario de las corporaciones de seguridad dentro de la sociedad, en ese sentido, el presente artículo tiene la intención de debatir sobre el discurso de seguridad generado por las corporaciones militares y policiales y las transformaciones sociales derivadas de su presencia. Así mismo, se debate sobre el caso de la ciudad de Torreón, Coahuila que a partir de cambios en la política criminal se presumen una reducción puntual de la incidencia delictiva a nivel local.

Palabras Claves: Seguridad pública, Seguridad ciudadana, sistemas de seguridad, control social, corporaciones de seguridad

Summary

The process of socialization and distribution of security falls mainly on the government's coercive institutions, generating not only the legitimate monopoly of violence, but also the legitimate monopoly of surveillance and punishment, which generates a totalitarian control

⁴ Es estudiante del doctorado en criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, además se desempeña como docente universitario en Ibero Torreón, Universidad Vizcaya y Universidad Autónoma del Noreste.

of security corporations. Within society, in this sense, this article intends to discuss the security discourse generated by military and police corporations and the social transformations derived from their presence. Likewise, there is a debate on the case of the city of Torreón, Coahuila, which, based on changes in criminal policy, presumes a specific reduction in the incidence of crime at the local level.

Keywords: Public security, Citizen security, security systems, social control, security corporations

Introducción

En la sociedad contemporánea las estructuras de seguridad se han dividido en dos grandes bloques, por un lado, tenemos a la seguridad nacional encargada controlar el orden y legitimidad de los riesgos o amenazas que afecten los intereses de una nación en específico y, por otro lado, se encuentra la seguridad pública encargada de organizar el comportamiento individual o colectivo de los sujetos en sociedad.

El incremento gradual de la criminalidad, especialmente de los homicidios dolosos en México, ha provocado que en la esfera gubernamental se generen estrategias de seguridad pública operadas por las fuerzas militares, generando un debate polarizados entre grupos políticos, sociales y académicos debido a los resultados polarizados que ha provocado la incursión del Ejército y Marina en tareas de Seguridad Pública.

La unión dentro del aparato administrativo de la seguridad pública entre sujetos originarios de las fuerzas castrenses y cargos operativos y administrativos en las policías del México democrático data de más de 80 años, sin embargo, este tipo de procesos en materia de seguridad se prolongan al siglo XVI con la “Sala de Crimen de las Audiencias” cuando en la Nueva España los altos mandos del Ejército representaban la figura judicial mediante los órganos establecidos por la corona (Pérez Ricart, 2018).

Bajo ese preámbulo es necesario reconocer que las fuerzas militares y las fuerzas de seguridad pública no son excluyentes, sin embargo, su complemento ha ocasionado que en

el plano legal y legítimo se generen reformas argumentativas en su entorno, tal es el caso de la Reforma en materia Penal del año 2008 y la Reforma en materia de Derechos Humanos del 2011 (Carlos Espinosa, 2012) que han generado disputas sobre su alcance operativos y judicial alrededor del fenómeno criminal.

Este tipo de paradojas legales constituye un obstáculo en la actuación de las fuerzas armadas para enfrentar el embate delictivo, principalmente el que surge por el crimen organizado y que atenta contra los intereses de la paz, seguridad y bienestar social de la población; ocasionando que por momentos la solución se convierta en el problema, ante esta situación se ha generado un rechazo parcial de acciones de las fuerzas militares en temas de seguridad pública.

En ese sentido, el control social generado por la presencia militar en las zonas metropolitanas y comunidades rurales a lo largo de México se construyeron a partir de una serie de eventos que han marcado la situación de la seguridad pública en México, lo que impacta en la percepción ciudadana sobre las corporaciones de seguridad pública y su relación con dichas instituciones.

Control social y sistema de seguridad

La regulación intrínseca de la sociedad se define a partir de múltiples formas de control, siendo las de corte jurídico, moral, cultural, religioso e inclusive económico las que (re) formulan el comportamiento de un individuo en sociedad (Durkheim, 2006) ante este tipo de situaciones la administración social ha recurrido a mecanismos de vigilancia y violencia para someter a los individuos que atenten contra los intereses del colectivo.

Los aparatos instituciones que ejecutan el “orden social” se les reconoce como sistemas de seguridad que tienen la intención de retener o mantener unido y estable, con la intención de mantener una dinámica social pacífica (Von Bertalanffy, 1976), la descripción de los sistemas de seguridad bajo el paradigma de la Teoría de Sistemas podría tratarse de un subsistema es casi un elemento necesario la seguridad para el desarrollo de larga

temporalidad de la sociedad, no obstante, la crítica sobre la imposición de arquetipos de lo que es “seguro” no se discute en dicho paradigma.

Bajo esa línea, un sistema de seguridad es un elemento al que se le atribuye un compromiso de procuración y celo de las acciones micro y macrosociales, en otras palabras, tiene la obligación de incorporar estrategias que resguarden las dinámicas sociales que a partir del régimen político dominante de la posguerra (capitalismo) visibiliza en el crimen uno de los principales daños al libre ejercicio de la interacción social, además a partir de este contexto histórico se homogenizan los delitos a nivel global en daños que atentan contra la vida y delitos que atentan contra la propiedad privada.

Un sistema de seguridad es en estricto sentido una corporación de seguridad, ya sea de corte militar, público o privado, por lo que la atribución social que le corresponde a este tipo de instancias es de mantener un control sobre las acciones cotidianas de los individuos, sus estrategias van encaminadas mediante mecanismos de prevención, con la intención de disuadir el delito antes de que suceda; de reacción, cuando se ejecuta un acto criminal y se disputan el control de los posibles delincuentes a partir de una acción previamente cometida; o de reinserción, que tiene la finalidad de integrar a un sujeto social a la normalidad del colectivo.

No obstante, esta denominación que se le acuñe a las corporaciones de seguridad pudiese parecer plana, principalmente por la acción de generalizar los objetivos en concreto de los sistemas de seguridad, olvidando por un lado las subjetividades de los elementos que participan en cualquiera de las funciones, y por otro, los intereses políticos y gubernamentales que marcan líneas de acción dependiendo el contexto sociopolítico que representan las corporaciones.

En estricto sentido, las corporaciones de seguridad por más que pudiesen estar planeados como un sistema o un subsistema de seguridad también responden a situaciones que imperan en el momento del acto, los intereses individuales y los intereses colectivos, es aquí importante precisar que el entrenamiento, profesionalización de los cuerpos de seguridad y la remuneración objetiva entre riesgo/desempeño permiten una

homogenización ente las necesidades personales y las institucionales, sin embargo, es necesario desarrollar objetivos de mediana y de larga temporalidad para que dichos intereses se sincronicen.

Por otro lado, también es necesario recapitular la noción de que la corporación de seguridad es un instrumento que legitima acciones gubernamentales y que se instruyen bajo categorías exclusivamente de vigilancia y control social para generar una continuación del *status quo* de los intereses globales sobre la sociedad, más allá de los intereses de lo político sobre el manejo y administración del que hacer militar y policial.

A esta característica Foucault (2007) le denomina estado policial dado que en todo momento la sociedad esta vigilada mediante dispositivos de control que determinan pautas y acciones coercitivas bajo ciertos hechos que atenten contra la moral y legalidad del estado, la regulación permanente del cuerpo de los individuos se constituye mediante la autorregulación del comportamiento individual mediante el imaginario continuo, de que a una regulación sobre las normas establecidas las corporaciones de seguridad se encuentran facultadas para ejecutar su función, el castigo como elemento del control social.

La inquietud por ser auto vigilados y auto regulados es una condición inherente a toda estructura de gobierno, el miedo al castigo permite que los ciudadanos se concentren en conductas de conformidad y ritualismo, lo que les permite una estabilidad social y descartan (al menos un conglomerado de la población) conductas de innovación, retraimiento y de rebelión que generan un conflicto con las estructuras de gobernanza del poder político y económico (Meton, 1938).

Esta evocación a la vigilancia permanente ha constituido las bases de la biopolítica como elemento de regulación simbólica y de intereses personales de los sujetos sociales, se genera como la gestión y organización de la vida para culminar los objetivos estructurales, se caracteriza además por tener un valor legal y legítimo mediante la formación de la gubernamentalidad que cumple con la función de validar los aspectos del biopoder como acción reguladora de la colectividad (Foucault, 2004).

Hasta este punto parece que el acuerdo plasmado en las presentes líneas orientan a observar a los ejércitos, policías y cualquier corporación de seguridad como instituciones encargadas de organizar y ordenar los intereses de una estructura social dominante, y que para cumplir con su finalidad la norma jurídica, económica y social lo dotan de beneficios y derechos para que sin contratiempos formulen los objetivos, basados en las creencias de las élites del poder sobre cómo controlar y prolongar su permanencia bajo discursos de la seguridad, ya sea nacional, pública, ciudadana, etcétera.

El punto de inflexión bajo el discurso criminológico sobre el control social generado por las estructuras militares en actividades de la seguridad pública debe partir de que los conceptos sobre seguridad nacional y seguridad pública están en constante cambio, no precisamente por disposiciones de evidencias académicas, sino, por los ritmos políticos transnacionales y las estrategias geopolíticas del orden mundial.

Dicha idea reflexiona que, de alguna manera los intereses de las cúpulas del poder de integrar las acciones militares en prácticas de corte civil han conducido por múltiples caminos, para el caso mexicano podemos reflexionar que el modelo militar ha impregnado en el discurso de la criminología para explicar los fenómenos de violencia que se ubican a lo largo del territorio nacional.

El derecho penal como instrumento de legitimidad de las estructuras sociales

Derivado de dichos argumentos, la criminología retoma en Baratta un paradigma criminológico basado en la observación de la estructura social y sus limitantes en el derecho penal, a tal grado de otorgarle el calificativo de obsoleto a la legalidad enfocada a las penas, lo que provoca la generación de un nuevo planteamiento para entender la prevención y la readaptación social.

El cambio de paradigma desde esta perspectiva consistió en modificar la visión de la desviación social, puesto que el enfoque punitivo encasilla al delincuente como detractor del progreso y el desarrollo económico, por lo tanto; condiciona a las clases vulnerables al

sometimiento de las clases privilegiadas con el argumento de la estabilidad económica (Baratta, 2004)

Tal afirmación implica repensar el derecho penal como un instrumento de las élites de poder para controlar las acciones que dañan la estructura económica sin importar las circunstancias sociales y humanas que se laceran al ejecutar la pena, por lo tanto, la pena no es una solución concreta para reestructurar la dinámica social.

Dicha aseveración implica retomar las acciones criminales desde una teoría materialista, es decir económico-política (Baratta, 2004), por lo que la propuesta se concede en los argumentos centrales del marxismo como: lucha de clases, modelos económicos, súper estructura, infra estructura, lucha de clases, alienación, fetiche.

En esa vertiente el delito es parte de una dinámica social entre los que disputan las herramientas de trabajo y la fuerza de trabajo, además de que el formato que utilizan para detentar el control genera modelos de organización social a través de herramientas de dominación que permiten, dentro de la disputa, formas de socialización mediante el uso de discursos y símbolos.

La criminología crítica histórica la realidad del comportamiento desviado y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales, con el desarrollo de las relaciones de producción y de distribución (Baratta, 2004).

La importancia del análisis histórico del delito consiste en comprender que dicho fenómeno social, primero, es previo a las instituciones contemporáneas encargadas de regularlo; segundo, es un mecanismo de regulación de la dinámica que se encuentra fuera del discurso homogéneo; tercero, concede atribuciones coercitivas al estado para formular un estado de seguridad y legalidad.

Este preámbulo incide en ubicar al fenómeno criminal en el análisis macro sociológico, debido a que el crimen no es un factor espontáneo, sino existe un proceso de la criminalización de los individuos, más por factores que escapan del control individual del victimario, es decir las macroestructuras condicionan su poder adquisitivo, cultural, social,

político, por lo que la socialización del delito forma parte de procesos que en ocasiones son designados por aspectos sociales.

En ese sentido, el derecho penal pierde la objetividad del derecho del igual, dado que no considera el derecho penal sólo como sistema estático de normas sino como sistema dinámico de funciones en el que pueden distinguirse tres mecanismos susceptibles de analizarse separadamente: el mecanismo de la producción de las norma (criminalización primaria); el mecanismo de la aplicación de las normas, es decir el proceso penal que comprende la acción de los organismos de averiguación y que culmina con el juicio (criminalización secundaria), y finalmente el mecanismo de la ejecución de la pena o de las medias de seguridad (Baratta, 2004, págs. 167-168).

La desigualdad del derecho penal recae que sus intereses principales los ostentan los daños a bienes específicos, que, dependiendo el contexto del victimario, la forma de actuar es parcial y desigual, por lo que detenta la legalidad es la procuración de los bienes materiales y la vida bajo esquemas estatutarios neoliberales.

El ciclo de la criminalización indica una organización neoliberal que divide, ya dentro la misma lucha de clases, entre dominantes (detentan las herramientas de trabajo) y dominados (detentan la fuerza de trabajo), una nueva disputa entre normales (apegados a la legalidad) y desviados (desapegados a la legalidad) lo que genera una nueva división en la sociedad y por lo tanto una incorporación institucional al ciclo.

Por lo que la criminalización primaria, ya de origen, va enfocada a un grupo selecto de la sociedad, es pensada y estructurada para las masas puesto que es la clase social capas de disputar las herramientas de trabajo a la clase burguesa, por lo tanto, la singularidad de ley retoma la idiosincrasia de la clase trabajadora y excluye, en mayor medida, delitos dedicados a la burguesía.

Las máximas chances de ser seleccionado para formar parte de la población criminal aparecen de hecho concentradas en los niveles más bajos de la escala social (subproletariado y grupos marginales). La posición precaria en el mercado de trabajo

(desocupación, subocupación, carencia de calificación profesional) y defectos de socialización familiar y escolar, que son característicos de quienes pertenecen a los niveles sociales más bajos y que en la criminología positivista y en buena parte de la criminología liberal contemporánea son indicados como las causas de la criminalidad, revelan ser más bien connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos (Baratta, 2004, pág. 172).

La pobreza como sinónimo de criminalidad es una estrategia de la élite del poder para contener la efervescencia de los grupos subalternos ante posibles brechas del modelo económico neoliberal, sin embargo, las mismas condiciones socioeconómicas de los desfavorecidos inciden en la probabilidad para cometer un delito.

Lo que conlleva a inducir a las corporaciones policiacas a crear modelos de seguridad dirigidos a grupos subalternos (pobres, jóvenes, etc.) pues, de origen el ciclo criminalizador prevé que en dichos sectores se originan los factores de riesgo para la sociedad neoliberal. En esa lógica la cárcel es un centro de reclusión de los menos desfavorecidos, que por sus características les es imposible defenderse ante estructuras, que, desde su origen, están pensadas con ese objetivo.

A lo que Baratta (2004) le llama el sector cualificado del ejército industrial de reserva que no sólo cumple funciones específicas dentro de la dinámica del mercado de trabajo, sino dentro de los mecanismos de la circulación ilegal del capital, como peones en la industria del crimen, en el ciclo de la droga, entre otros.

Sin embargo, hay que señalar que el ciclo que utiliza el estado debe observarse como un discurso legitimador de las élites del poder y por el contrario, la actividad criminal se distribuye en extenso en las clases sociales, lo que pasa es que el sistema penal y de seguridad se enfoca en las clases subalternas y son contabilizadas como caso de éxito, sin embargo, delitos de cuello blanco, contra la naturaleza, corrupción a gran escala, son endebles en el marco jurídico del derecho penal.

A partir de este señalamiento es que la criminología crítica promueve el análisis objetivo de la desigualdad social como eje central del combate real a la criminalidad, debido a que los grandes delitos se efectúan dentro de las élites que controlan el poder económico y político, por lo que el ciclo criminalizador es una mera simulación del origen del delito.

Sin embargo, debe existir una protección de las clases subalternas mediante cuatro puntos primordiales: separar los fenómenos de comportamiento socialmente negativo de las clases subalternas y de las clases dominantes, despenalización de actividades negativas de las clases subalternas, la abolición de la cárcel y retomar las ideas de la opinión pública (Baratta, 2004).

En términos generales, la incorporación del análisis crítico sobre la dinámica del delito provoca un replanteamiento en el origen del delito debido a que los factores exógenos, que en gran medida son condicionados por la estructura social, son los que provocan la acción, en gran medida porque las consecuencias culturales, sociales, económicas son las que detonan dicho comportamiento.

La fragilidad de la criminología crítica ante los modelos de seguridad

Si bien a la criminología crítica se le atribuye ser el paradigma de la ciencia criminal que revolucionó en la segunda mitad del siglo XX, también debe decirse que su correlación con la perspectiva marxista condicionó su planteamiento, principalmente con la caída del muro de Berlín en 1989.

Las dinámicas sociales globales daban paso a una nueva forma de organización social dejando al capitalismo neoliberal el camino libre para diseñar estrategias y políticas de seguridad a merced de los intereses de clase política y económica dominante.

El delito como factor de control de las élites de poder pierde sentido desde la perspectiva de la globalización, la perspectiva de la ciencia de una sociología jurídico-penal no encuentra espacio por las limitantes políticas de la época.

Bajo este contexto, la criminología crítica es cuestionada, bajo los mismos interrogantes que se le hace al marxismo, de no tener un rigor epistemológico concreto (Aebi, 2004) dado que la premisa de la falsabilidad de Popper rompe con el carácter de cientificidad en el momento de no poder descartar su veracidad.

Sin embargo, esta premisa no es del todo certera, puesto que el marxismo es crítico sobre todo dentro del post estructuralismo de Foucault, menciona que el problema de la construcción social de la realidad no está dentro de las luchas de clases, sino en la disputa del poder, y este fenómeno es más complejo y más antiguo que la disputa económica material.

Por lo tanto, la criminología crítica, es digna de ser refutada bajo los enfoques del post estructuralismo, específicamente mediante la propuesta del control, pues, para Foucault, el sujeto dominante genera poder y por lo tanto efectúa control material sobre el dominado mientras que en el marxismo el control material genera el poder sobre los dominados, por lo tanto, la dinámica del enfoque social corresponde a la disputa del poder y no de los medios de producción.

Entonces, en el campo científico la criminología crítica entra en un debate sobre el objeto de investigación y su dinámica social, el planteamiento epistemológico se basa en la comprensión del delito como un factor de control dentro de la lucha de clases por lo tanto las variables de análisis recaen en la superestructura y la infraestructura, conceptos marxistas, que a través del castigo de la clase subalterna genera una dinámica de poder para los poseedores de las herramientas de trabajo.

En la perspectiva de la criminología crítica los conceptos de desviación y lo antisocial son construcciones sociales que diferencian dentro de las clases subalternas a los individuos que se salen de lo estipulado en la legalidad, en ese sentido, el problema de la criminalidad es un asunto de las clases dominantes.

De acuerdo con Aebi (2004) para Baratta la única solución reside en un cambio de la estructura social, que implica pasar de una sociedad capitalista a una sociedad socialista

dado que la primera es una sociedad basada en la desigualdad y en la subordinación, pero insiste que el fenómeno de la delincuencia no se abordó teóricamente dentro de las obras Marx.

Comparto con Aebi la premisa de que la propuesta de la criminología crítica generaliza el fenómeno de la delincuencia, problema que enfrentó a su vez el marxismo y que se materializó cuando Marx aseguraba que la revolución debía provenir de la clase obrera, sin embargo, los primeros brotes de insurgencia se efectuaron por campesinos en lo que actualmente es Rusia.

Sin embargo, descartar la propuesta de Baratta a raíz de comprender la teoría marxista bajo el esquema de los modos de producción dejaría de lado toda la visión crítica de la desigualdad, si bien, las condiciones sociales y económicas que atraviesa la humanidad impiden que el modelo del capitalismo tardío pase a una organización socialista de la población no debemos dejar pasar que la construcción del delito como forma de control es efectiva, y que los delitos de la época contemporánea se construyen y legitiman con la intención de procurar los bienes materiales de los sujetos.

Según Aebi (2004) la criminología crítica recupera la reflexión epistemológica para sentar precedentes mediante la clasificación de la criminología a partir del paradigma etiológico que corresponde al modelo positivista que estudia las causas o los factores de la criminalidad que preexiste cuando aún la ciencia criminal no es capaz de explicar el porqué de los delitos y se remite a entender el cómo de dichos fenómenos.

Bajo esos parámetros Baratta sostiene que el inicio de la criminología se daba por sentado que los delitos eran considerados como una amenaza a la dinámica social de la época, pero poco se retomaba de cómo se constituyó la estructura social de los inicios del siglo XX.

La perspectiva etiológica del fenómeno delictivo sintetizaba el pensamiento del criminólogo a resolver casos, y en su momento, a sumar las variables, que los científicos

sociales consideraban arbitrariamente como causas o factores que determinaban que se cometiera o no el delito.

El caso más representativo es el de Lombroso que en su teoría sobre la antropología criminal generó una base de datos sofisticada para su época, pero empero, no tenía una metodología bien definida lo que limitó a exclusivamente a sumar rasgos físicos de los individuos sin tomar en cuenta del todo el contexto de los sujetos criminales.

Previo a la consolidación de la criminología crítica, se desarrolló la teoría de la reacción social que preocupado por el etiquetamiento de los sujetos criminalizados criticó la selectividad con la que las grandes estructuras de la élite del poder adjudicaban los perfiles criminales y condiciona las estructuras del comportamiento criminal (Becker, 1963).

La influencia del interaccionismo simbólico en la crítica sobre los etiquetamientos recae en comprender el panorama de la realidad social que a través del uso de los significados le da sentido a la vida cotidiana, por lo que la interpretación y las relaciones sociales recaen en la similitud de los significados, es por eso que se construyen tipificaciones sobre sujetos que comparten ciertas características por sus rasgos fisiológicos pero también por sus acciones y representaciones dentro de diferentes grupos sociales.

La gran diferencia entre la teoría de la reacción social y la criminología crítica se centra en que la primera configura la acción criminal por la dinámica social de los actores sociales, es decir, el interaccionismo entre individuos permite diferenciar entre conducta desviada o no a partir de las consecuencias que trae una acción dentro de la dinámica social, mientras que en la segunda la acción criminal es adjudicada por las élites del poder.

Entonces el sujeto social produce de su realidad social, no obstante, requiere de reconocer a los individuos mediante la interpretación de sus acciones que generar expectativas y objetivos dentro de lo social, es decir la subjetividad recrea espacios de interacción que se materializan a partir de consensos y objetivos en común. Los hombres construyen la verdad debido a que solo esta existe cuando es apropiada por un grupo significativo.

Frank Tannenbaum desarrolló la propuesta de la dramatización de la realidad que designaba la manera en que se aplicaba públicamente a una persona una etiqueta deshonrosa. Este proceso de reacción social determina futuros comportamientos y además condiciona el concepto que el sujeto se forma respecto a su papel en el sistema. Las reacciones y definiciones sociales sobre ciertas formas de conducta son indispensables para el surgimiento del comportamiento desviado, que se modela a través del conflicto de valores que se produce entre quien rompe las reglas y el resto de la comunidad (Alonso, 1999).

El control social devenía del etiquetamiento que la sociedad otorgaba a comportamientos que excluían las necesidades básicas y transgredían la comprensión de los significados de la comunidad lo que provocaba un conflicto entre las subjetividades de los individuos.

Pero retomemos el paradigma de la criminología crítica, que bajo ese preámbulo reconfigura la idea de delito y cuestiona principalmente su función dentro de la sociedad, dichas propuestas son desacreditadas por su ausencia de cambio, Baratta asegura que la teoría etiológica y la teoría de reacción social eran cómplices de las estructuras de poder de modo que se limitaban a crear estigmas dentro de las clases subalternas.

No obstante, la criminología crítica carece en la diferenciación de los delitos, ella asume de manera general que todo tipo de delito es una construcción social para contener las revueltas de las clases dominantes, sin embargo, no esclarece un análisis entre prevalencia e incidencia de los delitos lo que confunde en lo que motiva al delincuente a dicho comportamiento.

Por lo tanto, es inútil encontrar una teoría criminológica única para el conjunto de la delincuencia, dado que en el contexto los delincuentes, por su misma condición de alienación carecen de un razonamiento político y se duda que sean capaces de comprender la analogía de que su acción en realidad es una expresión política en contra de las élites del poder.

Aebi (2004) se cuestiona ¿Cuál es el criterio seguido por Baratta para decidir que la delincuencia de las clases dominantes es más grave que la de la criminalidad realmente perseguida?, sin embargo, no existen variables que identifique las circunstancias que orillen a tomar teóricamente dicha distinción.

Se podría asumir que tanto los delitos contra la integridad física y los delitos contra el patrimonio son construcciones que condicionan el comportamiento del individuo, sin embargo, no existe evidencia empírica hasta el momento que asegure o descarte dicha hipótesis.

Otro asunto que se deja de lado en la criminología crítica es el tema de las víctimas, que sostiene en su relativo desinterés por las investigaciones empíricas. Según Aebi (2004) de haber consultado las investigaciones disponibles, habría constatado que las principales víctimas del delito son las mismas clases subalternas que su política criminal pretende favorecer.

En conclusión, la criminología crítica provocó que los científicos sociales replantearan el origen del delito y se volcaran a la reflexión de las estructuras sociales como generadoras del comportamiento criminal, sin embargo, la influencia marxista en la que se desarrolla y la poca presencia de investigaciones empíricas condicionó a ser recuperada como un referente exclusivamente teórico y no pragmático.

La construcción de la seguridad ciudadana como sistema de seguridad del siglo XXI

El proyecto de investigación La construcción de un modelo de seguridad ciudadana desde el impacto de la geografía del delito. El caso de las colonias del oriente de Torreón de 2016 a 2019 es una propuesta que concentra el análisis de la seguridad ciudadana bajo diferentes disciplinas por lo que la propuesta recupera diferentes aristas de las ciencias sociales

Así mismo, se recuperan diferentes investigaciones sobre el enfoque delictivo en las zonas urbanas, el impacto de la percepción de las policías y el sentimiento de seguridad que de ello deriva, los factores urbanos como condicionantes del incremento de la delincuencia, la participación ciudadana como elemento del sentimiento de seguridad, los mecanismos de seguridad personal que la ciudadanía construye y las incivildades que difuminan la cohesión social por la disputa de microespacios.

La seguridad ciudadana de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2013) se vincula con las propuestas de seguridad humana desarrollo humano, en conjunto contemplan la idea de vivir en libertad, sin temores y necesidades; en ese contexto la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, principalmente los que se orientan a la vida y a la integridad.

En esa lógica la seguridad ciudadana es una categoría implícita en los derechos y garantías de cualquier individuo por lo que solo es posible si el estado tiene instituciones legales y legítimas y, además, si existen condiciones donde los ciudadanos experimenten procesos democráticos de socialización.

El argumento del PNUD (2013, pág. 7), consiste en una construcción de seguridad que sea organizada por las corporaciones de seguridad del estado y que, a su vez, que garanticen una participación constante de los ciudadanos, por lo que la delincuencia es comprendida bajo dos dimensiones, la dimensión objetiva de la seguridad ciudadana se relaciona con el delito mientras que la violencia subjetiva depende de la percepción de inseguridad que se manifiesta en sentimientos de temor y vulnerabilidad.

Los delitos son las acciones concretas y sistematizadas que de acuerdo con el régimen legal de cada estado laceran a la sociedad, el incremento de la dimensión objetiva provoca el despliegue de las instituciones de seguridad en áreas determinadas para su contención, mientras que la dimensión subjetiva se establece en el imaginario colectivo de la sociedad, dicha idea se alimenta principalmente por el consumo cultural o acciones mediáticas en torno a la delincuencia.

Aun cuando el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo establece una línea sobre las prioridades de la seguridad ciudadana en los hechos no existe un modelo homogéneo de las corporaciones de seguridad en los países de Latinoamérica principalmente porque las estructuras políticas y de gobierno del estado imposibilitan la participación de la ciudadanía en dichos temas y, además, no garantizan para un buen número de la población los derechos básicos.

En ese sentido, la corporación “Latinobarómetro” (Lagos & Dammert, 2012) argumenta que los matices de la seguridad ciudadana en América Latina están condicionados por dos factores principales, las altas tasas de los delitos de alto impacto y la desigualdad económica, por lo tanto, la autonomía de la participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana se merma cuando no existen las condiciones económicas necesarias para su acción.

Sin embargo, existen posibilidades de la integración ciudadana bajo condiciones básicas, por ejemplo: el aumento en la confianza de las corporaciones de seguridad, la eficacia en la resolución en las denuncias establecidas y la corrupción.

Por otro lado, Fuentes (2011) menciona que seguridad ciudadana a traviesa tres ejes fundamentales de análisis: los determinantes institucionales que obstaculizan o favorecen determinadas reformas; las causas de la violencia y la evaluación de los instrumentos para medirla; y la relación entre percepciones de inseguridad y la política pública.

Además, debe efectuar un diagnóstico de las situaciones específicas de la incidencia criminal, el contexto económico y político de la sociedad y la base de las condiciones de las políticas de seguridad que permitan una participación de los ciudadanos.

Por otro lado, Gallegos (2013), menciona que seguridad ciudadana debe retomar aspectos de larga temporalidad, es decir, ubicar los antecedentes históricos de la violencia y a su vez de las políticas de seguridad para entablar un dialogo armónico entre ciudadanía y fuerzas de seguridad.

No obstante, hace referencia que la seguridad ciudadana no debe confundirse con acciones de suplantación de actividades policiales, en concreto los ciudadanos no deben hacer tareas de vigilancia ni detenciones, sino deben implementar estrategias desde modelos de prevención del delito.

Sin embargo, se han desarrollado investigaciones sobre seguridad ciudadana donde factores como la participación ciudadana y la integración de políticas de seguridad a través del desarrollo de evidencias generan una coparticipación entre instituciones de seguridad y la ciudadanía.

Algunos antecedentes de investigaciones o modelos de seguridad ciudadana son formulados, principalmente, por corporaciones de seguridad pública y por organizaciones de la sociedad civil, en ese tenor, la influencia metodológica para las investigaciones que se enumeraran en los siguientes renglones se ven influidas por contexto que se limita al alcance político en el que se desarrollan.

La Fundación “Paz Ciudadana” (2002) de Chile elaboró un manual de seguridad ciudadana que tituló “Seguridad Ciudadana, una tarea de todos, un manual para la acción” donde se desarrolló una estrategia para la prevención del delito a través de la integración de ciudadanos en el ámbito de la seguridad.

Uno de sus aportes trascendentales consiste en abordar el origen del delito a través de causas estructurales de la sociedad, ante ese aspecto mencionan que puede disminuir la incidencia delictiva en a través de un programa integral que desarrolle los siguientes pasos: planificación, difusión e información, participación comunitaria, coordinación entre políticas públicas y privadas, descentralización y promoción social.

La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal (2014) elaboró una serie de indicadores para evaluar aspectos de la calidad de la seguridad ciudadana bajo tres enfoques: seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden público, tiempo de respuesta de la policía ante peticiones ciudadanas, confianza ciudadana y percepción sobre inseguridad.

Considerando dichos indicadores se observó las áreas de oportunidad de la corporación para enfrentar el reto de la seguridad, sin embargo, no se promovió la participación ciudadana como factor decisivo en la baja de incidencia criminal.

Existen los antecedentes de la participación ciudadana en materia de seguridad, sin embargo, las estrategias se concentran en aparatos de rendición de cuentas y seguimiento a las corporaciones de seguridad, pero es posible ir un paso más allá a partir de crear diagnósticos focalizados de las situaciones sociales y delincuenciales y posteriormente de generar estrategias de prevención puntuales.

No obstante, debe replantearse la noción de seguridad ciudadana a como una propuesta de intervención informada para el control de los delitos y las violencias que afectan el tejido social y comunitario, además implica voluntad política para la prevención y la disuasión del delito, la corresponsabilidad o coproducción de la seguridad y la intervención focalizada e integral en zonas o polígonos definidos mediante diagnósticos de factores de riesgo y detonantes del delito y la violencia (Zavaleta Betancourt & Bielefeldt Astete, 2013, pág. 95).

Bajo ese panorama la seguridad ciudadana implica un cambio radical de la seguridad, es dejar de lado las estrategias coercitivas y punitivas del estado para retomar el camino del dialogo y la estrategia preventiva desde los problemas estructurales de la sociedad, además implica una estrategia precisa de las zonas de riesgos de la urbanidad.

Sin embargo, la distribución de las actividades criminales en espacios concretos de la ciudad implica una dinámica de seguridad a través de micro diagnósticos de las zonas de riesgo, además de una profesionalización y nuevas estrategias de contención de la criminalidad.

El enfoque estrecho de la prevención del crimen se está transformando en una cuestión más amplia como la seguridad comunitaria, así como el convertirla tanto en un derecho humano básico como en un bien común. Al respecto existen distintas iniciativas para superar las condiciones económicas y sociales que detonan

el crimen y la victimización, además de, por otra parte, el reconocimiento de que los gobiernos, las comunidades y las fuerzas del orden pueden establecer asociaciones y colaboraciones para la construcción compartida de la seguridad (Valenzuela Aguilera, 2012, pág. 197).

Antecedentes jurídicos de la seguridad ciudadana y su impacto en la sociedad

La apuesta por la seguridad ciudadana requiere de estrategias que regulen los problemas políticos y económicos que ocasionan la polarización social como la falta de oportunidades laborales y escolares, pero además de un diagnóstico sectorial de las zonas de mayor riesgo, por lo que la seguridad ciudadana implica una comunión constata entre corporaciones de seguridad y sociedad civil.

La disyuntiva sobre el debate de la seguridad ciudadana parte de la percepción e impacto de dicha idea de dos agentes sociales, en un primer momento por las corporaciones de seguridad, y otro, por parte de la sociedad civil, específicamente su percepción (Duce & Pérez Perdomo, 2001), en ese sentido la construcción de un modelo de seguridad ciudadana debe articular el compromiso e interés de dos posiciones mediante una disputa que dé como resultado la generación de derechos fundamentales para su puesta en marcha.

Ambas partes, desde el interés de proteger, principalmente, los bienes jurídicos de la vida y el patrimonio argumentan la necesidad de generar un marco jurídico que se sitúe en la dinámica social contemporánea, sin embargo, las formas en que se disputan los alcances legales son diferentes, por una parte, el estado que pugna por un enfoque centralizador del poder coercitivo y la sociedad civil, que desde sus múltiples luchas aspiran a erradicar asuntos de focalizados de violencia.

En ese marco, la aspiración de la seguridad ciudadana debe conectar las necesidades de las dos partes, por un lado, una actualización de los modelos y tácticas de las corporaciones de seguridad ante las dinámicas criminales del siglo XXI, y, por otro lado, la

incorporación a la toma de decisiones en materia de prevención desde la ciudadanía y en la construcción de un marco regulatorio que replantee el respeto a los derechos humanos.

La estructura de la seguridad ciudadana, por lo tanto, debe converger en un discurso secretario desde las prácticas recurrentes de violencia y delitos, es decir, desde el impacto de la criminalidad en la sociedad vinculando el contexto inmediato de la sociedad que sufre dicho fenómeno.

Bajo esa lógica, la seguridad ciudadana se relaciona con las posibilidades de obtener en la realidad respeto por los derechos humanos que permiten la satisfacción de las necesidades y la realización de las potencialidades humanas (Scapusio Minvielle, 2005).

Antecedentes locales de la impartición de un modelo de seguridad ciudadana en la ciudad de Torreón, Coahuila

De acuerdo con fuentes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los delitos en la ciudad de Torreón desde el año 2014 vienen a la baja, por lo que al compararlo con otros municipios que sufrieron una ola de violencia derivado del crimen organizado entre 2008 a 2012 puede asegurarse que es un caso de éxito en materia de seguridad.

Por dar algunos datos, en 2011 se registraron un total de 455 homicidios dolosos, mientras que para 2018 se contabilizaron tan solo 85, es decir existe una reducción del 81.6 % entre dicha temporalidad, sin embargo, de acuerdo con mapas de calor del Consejo Cívico de las Instituciones de la Laguna (2018), la concentración de dicho delito no ha variado siendo las colonias del poniente de la ciudad donde se ejecutan la mayoría de este tipo de acciones.

Otro delito que bajó es el robo de vehículo, pues, para 2015 se cometieron un total de 533 incidentes y para 2018 se registraron 450 robos de vehículo, si comparamos los dos años se observa una reducción del 16.6 %; sin embargo, la concentración del delito se

enfoca en la colonia centro y norponiente de la ciudad (Consejo Cívico de las Instituciones de la Laguna, 2018).

Bajo esa lógica sigue el robo a negocio que para Torreón en 2015 se ejecutaron un total de 749 delitos de este tipo, mientras que para 2018 se registraron un total de 672 robos a negocio, generando una disminución del 11 %, no obstante, la zona donde continuamente se siguen registrando este tipo de delitos es en la colonia Centro (Consejo Cívico de las Instituciones de la Laguna, 2018).

Con esas referencias delictivas se puede observar una disminución paulatina de los delitos antes mencionados en la ciudad de Torreón, sin embargo, el impacto por área sigue afectando a las mismas colonias que hace 6 años, por lo tanto, la distribución de los delitos de la ciudad es básicamente nula.

No obstante, otras situaciones que se deben considerar para generar mecanismos de seguridad ciudadana es la opinión de la sociedad civil sobre sus factores urbanos en la ciudad, sin embargo, los servicios públicos como la pavimentación, transporte público, seguridad pública, agua potable, vialidades y drenaje pluvial mantienen una calificación reprobatoria; los únicos servicios públicos que tienen una calificación de 6 es el alumbrado público y la recolección de basura (Observatorio de la Laguna, 2019).

La apreciación sobre la dinámica urbana por parte de la sociedad impacta directamente en la formulación de espacios de seguridad, por lo que la calificación reprobatoria de la mayoría de los servicios públicos limita la comunión entre corporaciones de seguridad y sociedad civil.

Además, de los factores urbanos, es necesario reconocer la calificación que los ciudadanos emiten sobre las corporaciones de seguridad, en ese aspecto es de suma importancia mencionar que la policía municipal tiene una calificación de 3.7 sobre 10, mientras que la policía estatal mantiene una calificación de 3.9 sobre 10; (Observatorio de la Laguna, 2019) la calificación reprobatoria indicaría que básicamente es imposible una

comunicación entre policías y sociedad que asegure la propuesta de la seguridad ciudadana establecida por el PNUD (2013).

Sin embargo, las condiciones para generar un modelo de seguridad ciudadana no están imposibilitadas exclusivamente por las corporaciones de seguridad, sino, que la ciudadanía no refleja la oportunidad de incidir bajo una participación ciudadana directa, cómo es el mecanismo del voto, debido a que el abstencionismo electoral ha superado el 60 % (Observatorio de la Laguna, 2019).

Además, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (2019), en la Laguna el 38.6 % de la muestra encuestada aseguró tener incivildades como conflictos o enfrentamientos con vecinos, familiares, compañeros de trabajo o escuela.

Bajo ese panorama general es de suma importancia concentrar un análisis de prevención del delito enfocado en el paradigma de la seguridad ciudadana, sin embargo, previamente se debe generar un diagnóstico sobre la percepción de la población donde se concentra el delito.

Conclusiones

El control social generado por parte de las corporaciones de seguridad ha promovido mecanismos de resistencia social debido y político debido inconformidades derivadas de las acciones realizadas por parte del Ejército, Marina o las Policías, esto ha provocado que se constituyan mecanismos alternos en el que hacer de la seguridad, se han promovido redes de seguridad donde incluyen a la base social, a este tipo de estrategias se le ha denominado seguridad ciudadana o seguridad comunitaria.

Estas estrategias que se manifiestan en diferentes puntos de la geografía mundial siguen manteniendo como base del control punitivo a las policías y/o al ejército dejando la incorporación ciudadana al análisis de la frecuencia delictiva y a la conversación del diagnóstico de la inseguridad que se manifiesta en ciertos sectores de las diferentes ciudades, esta figura sigue otorgando el control de la vigilancia en las instituciones de seguridad de corte oficial.

Bibliografía

Carlos Espinosa, A. (2012). Justicia Restaurativa y alcances de las Reformas Constitucionales mexicanas en materia penal del 2008 y de Derechos Humanos del 2011. *Revista de Justicia Restaurativa*, 37-46. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3853328.pdf>

Consejo Cívico de las Instituciones de la Laguna. (2018). *Incidencia de los delitos de alto impacto de la Laguna*. Torreón: CCI.

Duce, M., & Pérez Perdomo, R. (2001). Seguridad ciudadana y reforma de la justicia penal en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 755-787.

Durkheim, E. (2006). *Las reglas del método sociológico*. México: Colofón.

Fuentes, C. (2011). Reflexiones sobre los determinantes políticos de la seguridad ciudadana. En C. Fuentes, C. Basombrío, E. Dellasopa, & H. Früling, *Seguridad Ciudadana en América Latina miradas críticas o procesos institucionales* (págs. 7-14). Chile: Área Prevención del Delito a Nivel Local Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana Instituto de Asuntos Públicos Universidad de Chile.

Fundación "Paz Ciudadana". (2002). *Seguridad ciudadana, una tarea de todos, un manual para la acción*. Chile: www.pazciudadana.cl.

Foucault, M. (2004). *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France 1979*. Paris: Gallimar Seuil.

Foucault, M. (2007). *Seguridad, territorio y población*. México: Fondo de la Cultura Económica.

Gallegos, B. G. (2013). Seguridad ciudadana y policia comunitaria en contexto de cambio político social. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*(19), 49-72.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2019). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana*. Ciudad de México: INEGI.

Lagos, M., & Dammert, L. (2012). *La seguridad ciudadana un problema principal de América Latina*. Lima: Corporación Latinbarómetro.

Meton, R. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, 672-678. Obtenido de <http://selfteachingresources.pbworks.com/f/Social+Structure+and+Anomie++Merton.pdf>

Observatorio de la Laguna. (1 de junio de 2019). *observatoriodelalaguna.org.mx*. Obtenido de <https://observatoriodelalaguna.org.mx/2018/10/calificacion-de-servicios-publicos-en-torreon-2018/>

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. (2014). *Indicadores sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*. Distrito Federal: SSPDF.

Pérez Ricart, C. (2018). La temprana (y permanente) militarización de la seguridad pública en México: un estudio histórico. *Contextualizaciones Latinoamericanas*, 1-16. Obtenido de <http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/CL/article/download/7301/6408>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro Humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Panama: Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe.

Scapusio Minvielle, B. (2005). Seguridad ciudadana y respuesta penal. *Revista De La Facultad De Derecho*, 111-116.

Valenzuela Aguilera, A. (2012). La eficacia colectiva como estrategia de control social del espacio barrial: evidencias desde Cuernavaca, México. *Revista INVI*, 187-2015.

Von Bertalanffy, L. (1976). *Teoría General de los Sistemas*. México: Fondo de la Cultura Económica.

Zavaleta Betancourt, J. A., & Bielefeldt Astete, A. (2013). Los retos de la seguridad ciudadana. *Estudios de Seguridad y Defensa*, 91-113.